



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/83
25 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 15 del programa

ASUNTOS INDÍGENAS

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta
sobre el establecimiento de un foro permanente
para las poblaciones indígenas

Presidente-Relator: Sr. Richard van RIJSSEN (Países Bajos)

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	2 - 24	3
A. Apertura del período de sesiones	2 - 3	3
B. Elección del Presidente-Relator	4 - 9	4
C. Documentación	10 - 11	5
D. Aprobación del programa	12	6
E. Participación	13 - 19	7
F. Organización de los trabajos	20 - 24	8

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. DEBATE GENERAL	25 - 29	9
III. MANDATO Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DEL FORO . .	30 - 45	10
IV. COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	46 - 59	12
V. ÓRGANO DE LAS NACIONES UNIDAS AL QUE RENDIRÍA CUENTAS EL FORO	60 - 67	14
VI. NECESIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE SECRETARÍA; UBICACIÓN Y NOMBRE DEL FORO	68	15
VII. SEGUIMIENTO	69 - 73	15
VIII. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS DISTINTAS DELEGACIONES	74 - 97	16

Anexos

I. Cuestiones y sugerencias para la labor futura seleccionadas por el Presidente-Relator sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo		24
II. Resumen del Presidente-Relator acerca del debate sobre el mandato y los objetivos, la composición y la participación, y el órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro propuesto		26
III. Resumen del debate sobre el mandato preparado por la delegación de México		30

INTRODUCCIÓN

Establecimiento del Grupo de Trabajo

1. En su resolución 1998/20, de 9 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, financiado con cargo a los actuales recursos de las Naciones Unidas, para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social hizo suya esta decisión en su resolución 1998/247 de 30 de julio de 1998. La Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo ad hoc que, al realizar su labor, tuviera en cuenta los informes de los dos seminarios y las observaciones recibidas de los gobiernos, las organizaciones, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, así como las ideas que deseara presentar al Grupo de Trabajo ad hoc la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró su período de sesiones del 15 al 19 de febrero de 1999. Asistieron a las sesiones 211 personas en representación de 44 gobiernos, 5 organismos especializados, 1 órgano regional y 54 organizaciones indígenas y no gubernamentales.

3. Abrió el período de sesiones el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y Coordinadora del Decenio, Sra. Mary Robinson. El Sr. Ramcharan pasó revista al proceso histórico del proyecto de creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas ¹ y dijo que consideraba que las sesiones del Grupo de Trabajo servirían para avanzar un el establecimiento de un órgano eficaz y competente dentro de las Naciones Unidas con capacidad para contribuir a la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. El orador recordó la resolución 50/157 de la Asamblea General en la que la Asamblea había reconocido que uno de los objetivos importantes del Decenio consistía en estudiar la posibilidad de crear un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

¹/ El presente informe no es más que un acta del debate y no implica la aceptación del uso de las expresiones "pueblos indígenas" ni "poblaciones indígenas". En este informe se utilizarán los términos sin perjuicio de las posiciones de las delegaciones que mantienen planteamientos divergentes.

B. Elección del Presidente-Relator

4. En su primera sesión, eligió por unanimidad al Sr. Richard van Rijssen (Países Bajos) Presidente-Relator.
5. Algunos representantes indígenas propusieron que se eligiera a un indígena copresidente del Grupo de Trabajo. El Presidente-Relator comunicó al Grupo de Trabajo que había celebrado consultas con diversas delegaciones de los gobiernos sobre la posibilidad de elegir a un copresidente indígena. Dijo que varias delegaciones de gobiernos habían expresado la opinión de que el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social no permitía al Grupo de Trabajo elegir para ningún cargo de la Mesa a personas que no fueran representantes de Estados Miembros. Se citó el artículo 15 del reglamento.
6. Un representante indígena solicitó al Grupo de Trabajo, por conducto del Presidente-Relator, que se consultara al respecto a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. En este contexto, se citaron los artículos 23 y 24 del reglamento.
7. El Grupo de Trabajo envió el siguiente memorando acerca de la interpretación del reglamento a la Oficina de Asuntos Jurídicos:

"Algunos participantes en el Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas, reunido en la Sala XVII esta semana (15 al 19 de febrero de 1999), han pedido una opinión jurídica a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en relación con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Se pregunta si, según el reglamento, el Grupo de Trabajo puede, o no, proponer la candidatura de un representante de una organización indígena al cargo de copresidente del período de sesiones o a cualquier otro cargo de la Mesa."

8. En la sexta sesión oficial, el Presidente-Relator dio lectura al siguiente facsímil enviado por el Oficial Jurídico Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York:

"Según mi propia interpretación del reglamento, sólo pueden ser copresidentes del Grupo de Trabajo los miembros de éste, no los observadores. Le ruego me dé su opinión al respecto."

9. En la séptima sesión oficial, el Presidente-Relator dio lectura a un memorando de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York al Oficial Jurídico Superior de Ginebra:

"Me refiero a su facsímil del 15 de febrero de 1999 relativo a la solicitud de una opinión jurídica del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas, de la Comisión de Derechos Humanos."

En particular, el Grupo pregunta si, según el reglamento el Grupo de Trabajo puede, o no, proponer la candidatura de un representante de una organización indígena al cargo de copresidente del período de sesiones o a cualquier otro cargo de la Mesa.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, el reglamento de la Comisión regirá los debates de los órganos subsidiarios en la medida en que sea aplicable. En la parte correspondiente, que es el artículo 15, se dispone que la Comisión elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un presidente, a uno o más vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios.

Dado que la Mesa debe elegirse entre los representantes de los miembros de la Comisión, en el artículo 15 no se permite la elección de un representante de una organización indígena para el cargo de presidente, vicepresidente ni ningún otro cargo. Por otra parte, debe observarse que en el artículo 15 se dispone expresamente que se elegirá a un presidente. Por consiguiente, en el reglamento no se permite la elección de copresidentes."

C. Documentación

10. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

Programa provisional (E/CN.4/AC.47/1999/1);

Nota de la secretaría: Breve exposición técnica sobre la estructura de las Naciones Unidas (E/CN.4/AC.47/1999/2);

Nota de la secretaría: Información sobre las necesidades financieras y de servicios de secretaría (E/CN.4/AC.47/1999/3);

Información de las organizaciones indígenas acerca del posible establecimiento de un foro permanente (E/CN.4/AC.47/1999/4);

Información de las organizaciones indígenas acerca del posible establecimiento de un foro permanente (E/CN.4/AC.47/1999/4/Add.1);

Información del Gobierno de España acerca del foro permanente (el documento se presentó a la secretaría dentro de los plazos previstos pero, por razones técnicas, no estaba disponible en versión oficial);

Información del Gobierno de Suiza acerca del foro permanente (el documento se presentó a la secretaría dentro de los plazos previstos pero, por razones técnicas, no estaba disponible en versión oficial);

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/AC.4/1999/CRP.1 a 6);

Lista de asistentes (E/CN.4/AC.4/1999/INF.1).

11. Se pusieron a disposición del Grupo de Trabajo los siguientes documentos de antecedentes:

Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1);

Resolución 1998/20 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas";

Resolución 48/141 de la Asamblea General titulada "Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos";

Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23);

Informe del segundo seminario sobre el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, celebrado de conformidad con la resolución 1997/30 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1998/11 y Add.1 a 3);

Informe del seminario celebrado de conformidad con la resolución 1995/30 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7);

Informe del Secretario General: Examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas (A/51/493).

D. Aprobación del programa

12. El Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa que figuraba en el documento E/CN.4/AC.47/1991/1):

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas:
 - a) Mandato y objeto de las actividades del foro;
 - b) Composición;
 - c) Necesidades financieras y de servicios de secretaría;
 - d) El órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro propuesto;
 - e) Ubicación del foro;

- f) Nombre del foro;
 - g) Otros asuntos.
5. Participación de las poblaciones indígenas en la labor del sistema de las Naciones Unidas comprendidos el papel y la función del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.
 6. Labor de seguimiento.
 7. Informe que ha de presentarse a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones.

E. Participación

13. Estuvieron representados los siguientes Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos: Alemania, Argentina, Bangladesh, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Marruecos, México, Noruega, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Venezuela.
14. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Honduras, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Suecia y Ucrania.
15. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados no miembros de las Naciones Unidas: Santa Sede y Suiza.
16. Estuvieron representados por observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Oficina Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
17. El siguiente órgano regional estuvo representado por un observador: Parlamento Europeo.
18. Estuvieron representados por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Organizaciones indígenas: Asociación Indígena Mundial, Asociación Napguana, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), Conferencia Inuit Circumpolar, Consejo de Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Same, Consejo Indio de Sudamérica, Gran Consejo de los Crees (Eenou Astchee), Movimiento Indio

"Tupaj Amaro", Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, y Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños.

Organizaciones no gubernamentales: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Centro Europa-Tercer Mundo, Conferencia Budista Asiática para la Paz, Consejo Académico en el Sistema de las Naciones Unidas, Consejo Mundial de Iglesias, Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, North-South XXI, Oficina Internacional para la Paz, Servicio Internacional para los Derechos Humanos y Terre des Hommes.

19. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones de pueblos indígenas acreditadas de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos: Aboriginal Legal Service of Western Australia, Assembly of First Nations, Ainu Association of Sapporo, Association Nouvelle pour la Culture et les Arts Populaires, Association of the Shoria People, Asociación Tea-Amaro Runa, Chittagong Hill Tracts Peace Campaign, Comisión Jurídica de los Pueblos de Integración Tahuantinsuyana, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, Innu Council Nitassinan, Consejo de Todas las Tierras Mapuche, Consejo Inter-Regional Mapuche, Consultative Committee of Finno-Ugric Peoples, Cordillera Peoples Alliance, Faira Aboriginal Corporation, Indigenous Woman Aboriginal Corporation, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, Nepal Federation of Nationalities, MAA Development Association, Mejlis of Crimean Tatar Peoples, National Confederation of Indigenous Peoples of the Philippines, Nepal Indigenous Peoples Development and Information Service Centre, Organización Regional de la Mujer Indígena, Russian Association of Indigenous Peoples of the North, South East Treaty Four Tribal Council, Taller de Historia Oral Andina y Te Kawau Maro.

F. Organización de los trabajos

20. En su declaración de apertura, el Presidente-Relator alentó a los participantes a evitar las declaraciones generales prolongadas y propuso que las intervenciones no pasaran de tres minutos. El Presidente-Relator presentó un proyecto de programa de trabajo y un calendario provisional para el período de sesiones que fueron aprobados por el Grupo de Trabajo.

21. Se trató de los siguientes temas sustantivos del programa en sesiones oficiales: mandato, composición y participación, y órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro propuesto. El Presidente-Relator propuso que se designara a dos moderadores de los debates sobre esos asuntos, uno de ellos representante de un gobierno y el otro representante indígena. Los participantes aceptaron la propuesta.

22. Los siguientes temas del programa se trataron en reuniones oficiosas: ubicación del foro, nombre del foro, necesidades financieras y de servicios de secretaría, el papel y la función del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y otros asuntos.

23. El Grupo de Trabajo celebró ocho sesiones oficiales y dos sesiones oficiosas del 15 al 19 de febrero de 1999.

24. El Grupo de Trabajo aprobó formalmente el informe el 24 de marzo de 1999. El Presidente-Relator señaló que el informe había sido aprobado ad referendum el 19 de febrero de 1999 en presencia de todos los participantes. Explicó que se había comprometido a garantizar a los participantes indígenas que no habría cambios sustantivos en el texto; sin embargo, a solicitud de algunas delegaciones, era necesario traducir el informe a los idiomas de trabajo antes de su aprobación formal.

II. DEBATE GENERAL

25. Varios representantes de gobiernos y representantes indígenas formularon declaraciones generales en apoyo del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas.

26. Muchos participantes declararon que era importante que el Grupo de Trabajo ad hoc tuviera en cuenta en su labor la Declaración y Programa de Acción de Viena, los informes de los dos seminarios de las Naciones Unidas sobre un foro permanente para las naciones indígenas (celebrados en Copenhague y en Santiago de Chile), el Programa de Acción para el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y todas las resoluciones y declaraciones relativas al establecimiento de un foro permanente.

27. Al comienzo de la quinta sesión, el Presidente-Relator invitó a un dignatario del pueblo innu a decir una oración. Éste invitó a todos los participantes a orar por los dignatarios tradicionales fallecidos, ya que habían orientado y ayudado a los pueblos indígenas a acceder a las Naciones Unidas.

28. Al término de la última sesión, el Presidente-Relator señaló que la sala de conferencias que se había asignado al Grupo de Trabajo había sido ocupada por la fuerza durante varios días por un grupo involucrado en un conflicto político, y que ese incidente había dificultado la labor del Grupo de Trabajo. El Presidente-Relator dijo que a pesar de los inconvenientes que ello había presentado y de los muchos problemas que había tenido que solucionar la secretaría, se había realizado una labor notable.

29. El Presidente-Relator dijo que tras muchos años de expresar buenas intenciones y de mantener debates en abstracto, el Grupo de Trabajo había podido empezar a estudiar detalles y cuestiones concretas del establecimiento de un foro permanente. Obviamente, la creación de un nuevo órgano permanente de las Naciones Unidas tenía numerosas consecuencias técnicas, financieras, organizativas y políticas. El Grupo de Trabajo había podido abordar un

número considerable de esas cuestiones. Además, el Grupo de Trabajo había llegado a acuerdos sobre la mayoría de los problemas pendientes y había hecho grandes avances, en todos los aspectos de su labor.

III. MANDATO Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DEL FORO

30. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones oficiales sobre las cuestiones relativas al mandato y los objetivos del foro. El representante del Gobierno de México y la Sra. Vicky Tauli-Corpuz convinieron en actuar como moderadores. La delegación de México presentó un resumen individual del debate relativo al mandato (véase el anexo III).

31. Varios representantes indígenas así como muchos representantes de gobiernos expresaron la opinión de que el mandato del foro permanente debía ser lo suficientemente amplio como para abarcar todos los problemas que afectaban a los pueblos indígenas. Se hizo hincapié en que era fundamental que el mandato fuera amplio y global y que no se limitara a los derechos humanos.

32. Muchos representantes de gobiernos expresaron la opinión de que el foro permanente debía tratar de todas las cuestiones que afectaran a los pueblos indígenas. En este contexto, algunos representantes de gobiernos mencionaron los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), que era fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud.

33. Muchos gobiernos recordaron la Declaración de Viena aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, según la cual los Estados deben garantizar la total y libre participación de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en las cuestiones que les conciernan. También se mencionó el Programa de Acción de Viena, en el que se recomendaba que se considerara la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

34. Al pronunciarse a favor del establecimiento de un foro permanente, muchos representantes de organizaciones no gubernamentales y representantes indígenas se refirieron al examen del Secretario General sobre los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas (A/51/493), en el que se subrayaba la evidente falta de un mecanismo que permitiera el intercambio periódico de información y opiniones entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas.

35. Las delegaciones de algunos gobiernos expresaron la opinión de que existía una relación entre la actual labor del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre el proyecto de declaración y el mandato futuro de un foro permanente.

36. Muchos representantes de gobiernos expresaron la opinión de que una importante función del foro permanente podía ser la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relativas a los pueblos indígenas. También se expresó la opinión de que debía encomendarse al foro permanente que formulara recomendaciones a los órganos y organismos de las Naciones Unidas acerca de los problemas de las poblaciones indígenas. Se dijo además que el foro debía difundir información sobre las condiciones y necesidades de los pueblos indígenas y que debía promover la comprensión entre las naciones y los pueblos del mundo.

37. Algunos representantes de gobiernos expresaron reservas sobre la propuesta de inclusión de componentes de elaboración de normas y de formulación de políticas en el mandato del foro. Cierta número de representantes de gobiernos expresaron reservas con respecto a la propuesta de que el foro permanente asesorara y orientara a los gobiernos sobre asuntos relativos a las poblaciones indígenas.

38. Varios representantes indígenas expresaron la opinión de que el objetivo global del foro permanente debía ser promover la paz y la prosperidad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto se subrayó que el foro debía intervenir en el establecimiento de relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos.

39. Diversos representantes indígenas eran de la opinión de que el foro debía abordar el amplio espectro de temas de que se ocupaba el Consejo Económico y Social. Se consideraba que el mandato del foro debía incluir, entre otras tareas, la presentación de propuestas, recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social. Muchos representantes indígenas subrayaron que era de importancia capital incluir la solución y prevención de controversias en el mandato del foro.

40. Muchos representantes indígenas expresaron también la opinión de que debía encomendarse al foro que elaborara normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como que velara por la aplicación de las normas internacionales existentes sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, diversos representantes indígenas y algunos representantes de gobiernos dijeron que era importante velar por que el mandato del foro también incluyera la elaboración de estrategias y un componente de elaboración de políticas.

41. Muchos representantes de gobiernos señalaron que el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales era prerrogativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tal como se estipulaba en la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no se podía aceptar que se incluyeran la resolución y prevención de controversias en el mandato del foro permanente.

42. La mayor parte de los representantes de los gobiernos expresaron la opinión de que era importante evitar la repetición de las tareas de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas.

43. Algunos representantes de gobiernos dijeron que, aunque habían participado de buen grado en el Grupo de Trabajo, no se había determinado su posición definitiva respecto de varias cuestiones. Formularían sus opiniones posteriormente, tras haber examinado las ideas y sugerencias expresadas en el Grupo de Trabajo.

44. Algunas delegaciones de gobiernos subrayaron que, aunque apoyaban la idea de un mandato amplio, éste también tendría que ser preciso. A este respecto se indicó que el foro permanente debía tener un marco jurídico claro.

45. El Presidente-Relator resumió el debate relativo al mandato y los objetivos de las actividades que debía llevar a cabo el foro. El resumen se encuentra en el anexo II.

IV. COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

46. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones oficiales sobre las cuestiones relativas a la composición y la participación del foro permanente. El representante de Dinamarca y la Sra. Tarcila Rivera Lea convinieron en actuar como moderadores.

47. Todos los participantes consideraron fundamental el principio de la plena, libre y activa participación de los pueblos indígenas en el foro permanente. A este respecto algunas delegaciones expresaron la opinión de que no convenía copiar los reglamentos y los procedimientos de otros órganos de las Naciones Unidas porque el foro permanente sería un órgano nuevo y singular de las Naciones Unidas.

48. Algunos representantes de gobiernos propusieron la solución abierta y flexible del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas como modelo de la estructura del foro permanente. Observaron que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas actuaba como un órgano de expertos en el que los representantes de los gobiernos y los grupos indígenas participaban como observadores.

49. Muchos representantes de gobiernos y representantes indígenas sugirieron que el foro permanente constara de una asamblea de composición amplia y abierta y de un "grupo básico" o "comité ejecutivo". El grupo básico tendría derecho a adoptar decisiones sobre asuntos relativos a su programa y métodos de trabajo. Muchos representantes expresaron la opinión de que el grupo básico debía adoptar decisiones por consenso.

50. Muchos representantes de gobiernos y representantes indígenas expresaron la opinión de que el foro también debía estar abierto a observadores como los representantes de organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, que tendrían derecho a hacer uso de la palabra y a presentar propuestas. Algunos eran de la opinión de que debería permitirse participar en el foro en calidad de observadores a expertos independientes, mientras que algunos representantes de organizaciones indígenas expresaron la opinión de que sólo debía permitirse participar a los expertos a título individual cuando lo solicitara el foro. Algunos representantes de gobiernos dijeron que también debería permitirse la participación de instituciones financieras internacionales.

51. Muchos representantes de gobiernos y representantes indígenas consideraban que las organizaciones no gubernamentales deberían poder participar en el foro aunque no hubieran sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.
52. Numerosas delegaciones de gobiernos dijeron que el grupo básico debía estar integrado por representantes de los gobiernos y representantes indígenas en pie de igualdad y en número igual. Ello pondría de manifiesto la igualdad y la solidaridad entre los gobiernos y los pueblos indígenas. A ese respecto varios representantes de gobiernos y representantes indígenas pusieron de ejemplo la solución de la Organización Internacional del Trabajo que incluía plena y efectivamente a las entidades no gubernamentales. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el grupo básico debía estar integrado por representantes de los gobiernos y de los indígenas, elegidos con arreglo a sus prácticas y procedimientos respectivos. Se dijo que podía designarse o elegirse a los miembros por un período limitado en forma rotatoria y que éstos podían actuar a título oficial o personal; en particular algunos representantes de organizaciones indígenas dijeron que el rango de los representantes debería ser igual.
53. Algunos representantes de gobiernos expresaron reservas sobre la igualdad de rango de los representantes indígenas y los representantes de los gobiernos en el foro permanente.
54. Algunos representantes de gobiernos consideraban que la participación de los pueblos indígenas en el foro permanente está vinculada al mandato de éste. La participación de los pueblos indígenas tenía limitaciones de tipo práctico y deberían establecerse criterios sobre su representación. Algunas delegaciones de gobiernos manifestaron que la elección de representantes indígenas debía tener lugar con arreglo a mecanismos nacionales.
55. Algunas delegaciones de gobiernos expresaron la opinión de que la definición de "pueblos indígenas" contribuiría a establecer un foro permanente y facilitar los debates, porque de ese modo se aclararía a quién se dirigirían las actividades del foro. No obstante, se dijo que no sería necesario debatir esa definición en la etapa actual.
56. Varios representantes indígenas dijeron que no había motivo para contar con una definición de "pueblos indígenas". La cuestión de la definición no debía usarse para impedir el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas.
57. Muchas delegaciones hicieron declaraciones sobre el número de integrantes del foro permanente. Se consideraba que el número óptimo de integrantes del grupo básico o comité ejecutivo era de entre 5 y 30 miembros. Otras delegaciones no indicaron ninguna preferencia respecto del número de miembros y dijeron que eran flexibles a ese respecto. No obstante, algunos representantes de gobiernos expresaron la opinión de que lo más lógico era que el número fuera reducido. De ese modo sería más fácil llegar a consenso y el foro sería más eficiente y económico.

58. Los representantes indígenas y la mayoría de los representantes gubernamentales coincidieron en que era de capital importancia que los pueblos indígenas pudiesen elegir a sus propios representantes según sus prácticas y procedimientos. También se hizo hincapié en la importancia de conseguir un equilibrio geográfico. A ese respecto, diversas delegaciones señalaron que era fundamental tener en cuenta la distribución actual de los pueblos indígenas en todo el mundo. Según algunas delegaciones, la división en cinco regiones utilizada en el sistema de las Naciones Unidas no era válida para la división de los pueblos indígenas. Se indicó que habría que considerar a Asia y al Pacífico como dos regiones diferentes. Además, la Federación de Rusia debería considerarse como una región aparte. También se apuntó que podía estudiarse la representación por regiones lingüísticas.

59. El Presidente-Relator resumió el debate sobre la composición y la participación (véase el anexo II).

V. ÓRGANO DE LAS NACIONES UNIDAS AL QUE RENDIRÍA CUENTAS EL FORO

60. El Grupo de Trabajo celebró una sesión oficial sobre el órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro. El Presidente-Relator pidió a los participantes que reflexionaran sobre si el foro permanente debía formar parte de algún modo del Consejo Económico y Social. El representante de Bangladesh y el Sr. Willy Littlechild aceptaron actuar como moderadores.

61. Diversos representantes de gobiernos señalaron que el foro debería estar vinculado al Consejo Económico y Social. Muchos representantes de gobiernos afirmaron que sería lógico vincular el foro, de un modo u otro, al Consejo debido a que se había convenido en que el mandato del foro debía ser lo más amplio posible. No obstante, algunos representantes de gobiernos indicaron que esa decisión debería tomarse en función de las conclusiones a que se llegase sobre el mandato.

62. Numerosos representantes de gobiernos opinaron que el foro debería depender directamente del Consejo Económico y Social, al mismo nivel que las comisiones orgánicas y los comités permanentes. Algunos dijeron que el foro debería ser una comisión orgánica del Consejo.

63. Algunos representantes de los gobiernos opinaron que el foro debería rendir cuentas al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

64. Algunos representantes indígenas indicaron que el foro debería establecerse al más alto nivel posible dentro de las Naciones Unidas y que el nivel del Consejo Económico y Social era el mínimo que podía aceptarse. Muchos representantes indígenas sostuvieron que no sería aceptable que el foro rindiera cuentas al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos. Se señaló que era imposible establecer un foro con un mandato amplio que no se limitase a la esfera de los derechos humanos y que rudiese cuentas al Consejo por conducto de la Comisión de Derechos Humanos. Además, todos los órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos

Humanos, con excepción de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, eran órganos temporales. Por consiguiente, no sería posible establecer un foro permanente dependiente de la Comisión de Derechos Humanos.

65. Numerosos representantes indígenas manifestaron que el foro debía ser una comisión orgánica del Consejo Económico y Social, mientras que otros estimaron que debería estar vinculado de algún modo con el Consejo Económico y Social, aunque no especificaron el lugar exacto que debía ocupar en el sistema en la actualidad.

66. Algunos representantes indígenas opinaron que el foro debía estar directamente vinculado a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Algunos propusieron la opción de que se estableciese como un foro consultivo de la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas.

67. El Presidente-Relator hizo un breve resumen del debate sobre el órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro (véase el anexo II).

VI. NECESIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE SECRETARÍA; UBICACIÓN Y NOMBRE DEL FORO

68. Se mantuvo un fructífero debate oficioso sobre cuestiones de servicios de secretaría, económicas, técnicas y prácticas relacionadas con el foro permanente. Sin embargo, no se formularon propuestas ni sugerencias consensuadas.

VII. SEGUIMIENTO

69. El Presidente-Relator presentó el tema 6 del programa relativo a la labor de seguimiento del Grupo de Trabajo ad hoc. Recordó al Grupo de Trabajo que, en rigor, el seguimiento no formaba parte de su mandato. Destacó que los representantes de los gobiernos tendrían la posibilidad de exponer sus opiniones a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones. En ese contexto, alentó en particular a los representantes indígenas a abordar el tema del seguimiento. Añadió que, dado que se estaba debatiendo el futuro del Grupo de Trabajo ad hoc y, en cierta medida, su propia función de Presidente-Relator, no le parecía oportuno expresar su parecer al respecto. Por lo tanto, se limitaría a presidir las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre ese tema del programa.

70. Muchos representantes de gobiernos y representantes indígenas secundaron la propuesta de que la Comisión de Derechos Humanos autorizase al Grupo de Trabajo ad hoc a celebrar un período de sesiones de ocho días de duración con el fin de ultimar sus trabajos y presentar una o varias propuestas concretas para que la Comisión las examinase y aprobase en su 56° período de sesiones. En ese contexto, se recomendó que se autorizase al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc a consultar a los gobiernos y a los pueblos indígenas para elaborar un texto unificado sobre el establecimiento de un foro permanente que comprendiese, de ser necesario, otras opciones que se examinarían en el siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo.

71. Asimismo, se sugirió que continuasen las deliberaciones y consultas entre los gobiernos y los pueblos indígenas entre el período de sesiones en curso y las siguientes reuniones que se pudieran celebrar sobre el foro permanente.

72. Varios representantes de gobiernos expresaron sus dudas sobre la conveniencia de organizar otro período de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc. Ello entrañaría unos gastos que la Comisión de Derechos Humanos debería tener en cuenta al decidir si debía celebrarse un segundo período de sesiones.

Debate de las recomendaciones y propuestas

73. Sobre la base de los resúmenes del Presidente-Relator, el Grupo de Trabajo debatió la posibilidad de presentar propuestas a la Comisión de Derechos Humanos. El Presidente-Relator había elaborado un documento de sesión (CRP.4) con el fin de encauzar la labor del Grupo de Trabajo. Tras examinar las propuestas, se decidió que habría que adjuntar al informe unas "bases de la labor futura". Aunque la mayoría de las delegaciones estaba de acuerdo con el contenido del documento CRP.4, el Presidente-Relator llegó a la conclusión de que, a pesar del amplio consenso, era aconsejable adjuntarlo en forma de anexo bajo su responsabilidad como Presidente-Relator.

VIII. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS DISTINTAS DELEGACIONES

74. En esta sección del informe se reseñan las declaraciones de las distintas delegaciones, que se han incluido en el informe a petición de las delegaciones interesadas.

75. El representante del Gobierno de los Estados Unidos de América dijo que se necesitaba un enfoque realista de los recursos necesarios para el foro. Era fundamental que todo debate sobre la propuesta de establecimiento de un foro permanente se basase en una previsión realista de los recursos necesarios y tuviera debidamente en cuenta la reforma fundamental que se estaba haciendo del sistema de las Naciones Unidas. Al examinar las propuestas había que tener en cuenta: i) que las Naciones Unidas tenían un presupuesto limitado que dejaba poco margen para la expansión de la Organización; ii) que debían evitarse las duplicaciones y que los escasos recursos del sistema de las Naciones Unidas debían dedicarse a las actividades que tuvieran los mayores efectos y beneficios posibles; y iii) la disponibilidad de fondos voluntarios.

76. Por lo que respecta a la composición, el representante del Gobierno de los Estados Unidos de América señaló que el foro debía reflejar de manera apropiada el nivel de participación de los grupos indígenas. Los Estados Unidos apoyan una participación adecuada de los indígenas en el examen de las cuestiones que les conciernan en todo el sistema de las Naciones Unidas y en otros foros. La propuesta de establecimiento de un foro permanente debe comprender diversas modalidades adecuadas y flexibles de participación de los indígenas. El modelo de participación abierta el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que es flexible por lo que respecta

a los grupos indígenas, parece adecuado. En el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, tanto los gobiernos como los grupos indígenas tienen la condición de observadores; el Grupo está presidido por cinco expertos independientes. Un órgano de expertos como éste podría servir de estructura de base de un nuevo foro permanente.

77. El representante del Gobierno de Dinamarca señaló que el establecimiento del foro permanente debería estar sujeto a una cláusula de revisión que permitiera hacer reajustes en su mandato, composición y reglamento para adaptarla a las circunstancias en un período determinado, por ejemplo, cada cinco años. De ese modo, aunque el foro permanente no sería perfecto por cuanto no satisfaría los deseos de todos desde un principio, podría ir mejorando progresivamente.

78. El representante del Gobierno de Australia opinó que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas había desempeñado una importante función durante muchos años. Sin embargo, había cumplido buena parte de su cometido, por lo que se hacía necesario establecer un nuevo organismo para defender los intereses de los indígenas en las Naciones Unidas. Por motivos de funcionamiento, eficiencia, orientación y aprovechamiento de los recursos, el Gobierno de Australia no podría aceptar que se estableciese un foro permanente sin que se tomase una decisión sobre un futuro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Podría buscarse algún tipo de mecanismo de transición, pero, básicamente, uno de esos órganos tendría que sustituir al otro. Además, el representante de Australia opinó que el foro permanente no tendría que depender de consideraciones presupuestarias. Debería seguirse financiando con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, aunque también se permitirían las contribuciones voluntarias.

79. El representante de la India dijo que su delegación todavía no estaba convencida de que se hubiese demostrado la necesidad de establecer un foro permanente separado. Había que explicar mejor por qué no bastaba con ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. También, preguntó si no sería preferible promover la participación de las poblaciones indígenas en otros órganos, como la OIT, la OMS, la UNESCO y otros organismos. No estaba claro qué nuevas ventajas tendría la inclusión de los "derechos humanos" en el mandato del foro permanente, ya que la actual proliferación de mecanismos de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas había reducido su eficiencia y eficacia en vez de mejorarla. El representante de la India señaló asimismo que algunos países asiáticos habían planteado la cuestión de una definición de "poblaciones indígenas", y que no era posible crear un foro permanente hasta que se hubiera resuelto esta cuestión.

80. El representante de Suiza expresó la opinión de que el foro permanente debería financiarse a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. No obstante, ello no debería impedir que se recibiesen contribuciones voluntarias de los gobiernos o de otras entidades. Agregó que el foro permanente debería estar ubicado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, donde podría mantener contactos con muchos organismos

especializados como la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Además, la creación del foro permanente supondría la desaparición del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, ya que el mandato de éste quedaría integrado por completo en el foro permanente.

81. El representante del Paraguay comunicó su apoyo a la creación de un foro permanente que coordinara, promoviera y asesorara acerca de todas las cuestiones de interés para los pueblos indígenas, como sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Su mandato debería ser lo más amplio posible.

82. La representante del Gobierno del Brasil señaló que su Gobierno estaba dispuesto a considerar cualquier propuesta para mejorar la participación de las poblaciones indígenas en la labor de las Naciones Unidas. Puntualizó que su Gobierno era uno de los patrocinadores de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones en relación con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Ello reflejaba la voluntad del Gobierno del Brasil de contribuir a la aplicación del programa de actividades y de los objetivos del Decenio, así como de promover los derechos de las poblaciones indígenas. En cuanto al foro permanente, su Gobierno reconocía la importante labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en relación con el establecimiento de normas y el examen de los avances conseguidos. La inestimable experiencia de ese Grupo de Trabajo y la flexibilidad de sus normas sobre la participación de organizaciones indígenas deberían tenerse en cuenta en el debate relativo al foro permanente. Además, una de las soluciones posibles podría ser la revisión del mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para incluir el desarrollo, la salud, la cultura, la educación y aumentar el número de expertos, algunos de los cuales podrían ser designados por las organizaciones indígenas. Era importante que, cualquiera que fuera la solución escogida, los gobiernos siguiesen ocupándose de la promoción de iniciativas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Por último, la representante del Brasil dijo que los contactos entre las Naciones Unidas y los grupos nacionales indígenas deberían seguir realizándose a través de representantes gubernamentales.

83. El representante del Gobierno de Nueva Zelandia dijo que su Gobierno apoyaba la creación de un órgano de asesoramiento y coordinación sobre cuestiones indígenas dentro de las Naciones Unidas. Dicho órgano debería tener un amplio mandato que trascendiese la esfera de los derechos humanos y abarcase otros problemas de las poblaciones indígenas en la labor del sistema de las Naciones Unidas. Destacó la importancia de que se crease un foro que permitiese a los representantes indígenas participar tanto como fuera posible con los Estados. Aunque el representante del Gobierno de Nueva Zelandia no estaba plenamente convencido de la conveniencia de que el foro formase parte del sistema de las Naciones Unidas, dado su amplio mandato de asesoramiento y coordinación sería lógico que dependiese directamente del Consejo Económico y Social. Por último, ese foro debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas teniendo en cuenta que sería posible ahorrar

fondos integrándolo dentro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas o disolviendo dicho Grupo. Parte de los fondos necesarios podrían proceder de contribuciones voluntarias.

84. El representante del Consejo Tukum Uman apoyó la propuesta de que no se disolviese el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Un representante de los mayas de Guatemala señaló que el mandato del foro debía incluir la elaboración de políticas y la solución de controversias. El foro debería ocuparse de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, debería contribuir a formular las políticas públicas nacionales que afectasen a los pueblos indígenas.

85. Algunos representantes indígenas de Bolivia, Ecuador, Guatemala y México opinaron que debía garantizarse la plena participación de los pueblos indígenas en el foro permanente. La estructura de dicho foro debería ser una asamblea general integrada por representantes de los pueblos o las organizaciones indígenas y representantes de los gobiernos. Además, el foro permanente debía contar con un consejo ejecutivo integrado por 20 representantes indígenas y 20 representantes de los gobiernos en pie de igualdad. Dicha asamblea debería estar facultada para debatir las cuestiones definidas en el mandato del foro permanente y para adoptar decisiones al respecto. Por lo que se refiere al consejo ejecutivo, debería elaborar sus propios estatutos.

86. El representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) dijo que el foro permanente debería tener poder de decisión. Además, debería contribuir a prevenir los conflictos en todo el mundo. Debería tener un amplio mandato y estar vinculado al Consejo Económico y Social. El representante del CISA sostuvo también que el foro debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que debería contar con una secretaría permanente en Ginebra.

87. El representante del Comité Intertribal señaló que el foro permanente debería tener un amplio mandato y estar vinculado al Consejo Económico y Social. En cuanto a la composición, debería estar integrado por un número igual de representantes indígenas y de representantes de los gobiernos. El foro debería financiarse con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

88. El representante de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) opinó que el foro permanente debería ser un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social. Su mandato debería ser amplio y abarcar todos los temas relativos a los pueblos indígenas. En relación con la composición, el foro debería estar integrado a partes iguales por representantes de los indígenas y de los gobiernos, con un total de 20 miembros. Además, debería permitirse que los pueblos, las comunidades y las organizaciones indígenas, los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participaran como observadores, estuviesen o no reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. El foro y su secretaría deberían ubicarse en Nueva York y financiarse con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los funcionarios de la secretaría deberían ser indígenas.

89. El representante del Consejo de las Tierras Aborígenes de Nueva Gales del Sur opinó que el foro debía tener un amplio cometido y que deberían tratarse en él todos los temas de interés para los pueblos indígenas, como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la salud y la educación, así como la integridad cultural y la prevención de conflictos. El foro podría establecerse como un órgano consultivo de la Asamblea General o del Secretario General, o como un órgano dependiente del Consejo Económico y Social. Se proponía que estuviera integrado por 15 miembros designados por el Secretario General: cinco representantes de gobiernos, cinco representantes indígenas y cinco expertos independientes. El foro debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Por lo que se refiere al futuro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, debería seguir defendiendo los derechos de los indígenas.

90. El representante del Innu Council of Nitassinan opinó que habría que incluir en el foro permanente un mecanismo para recibir quejas y denuncias de los pueblos indígenas sometidos a políticas de supresión de los derechos de los indígenas a la tierra.

91. El representante del Servicio Jurídico para Aborígenes de Australia Occidental opinó que el mandato del foro debería comprender los derechos culturales, civiles, políticos, sociales y económicos, la educación y el medio ambiente. Además, debería contribuir a resolver los conflictos entre los pueblos indígenas y los gobiernos, supervisar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en relación con los pueblos indígenas y divulgar información sobre las condiciones en que viven dichos pueblos. El foro debería estar integrado por representantes de los pueblos indígenas y de los gobiernos a partes iguales, teniendo en cuenta la distribución geográfica equitativa. Debía establecerse como un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social o de la Asamblea General.

92. En una declaración conjunta de la Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, la Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres y el Servicio Jurídico para Aborígenes de Australia Occidental se decía que el foro debía financiarse con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sin embargo, debería poder utilizar fondos procedentes de contribuciones voluntarias. En el nombre, debería mantenerse el término "foro". En cuanto a su ubicación, debería establecerse en Ginebra.

93. En una declaración conjunta del Consejo Same y de la Conferencia Inuit Circumpolar se decía que el foro debería ser un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y estar integrado a partes iguales por representantes de los pueblos indígenas y los gobiernos, todos ellos con plenos derechos de voto y en pie de igualdad. Los pueblos, las comunidades y las organizaciones indígenas, las organizaciones no gubernamentales y los organismos y órganos de las Naciones Unidas deberían poder participar como observadores. Se hizo hincapié en que los pueblos indígenas deberían estar facultados para participar en la labor del foro, aunque no estuvieran reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Los expertos podrían participar en la labor del foro cuando éste solicitase su intervención. Por último, tanto el foro como sus posibles órganos subsidiarios deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

94. El representante de la Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres recordó la propuesta del informe del seminario de Copenhague de que el foro permanente se integrara en la estructura del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. Propuso que las reglas mínimas internacionales para el trato de los indígenas por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los tribunales de justicia y de instrucción se elaboran en el marco del foro permanente.

95. El representante del Gran Consejo de los Crees (Eenou Astchee) expresó la opinión de que el foro permanente debería estar compuesto por unos 20 miembros divididos por igual entre representantes de los gobiernos y representantes de pueblos indígenas. Un comité ejecutivo integrado por cuatro personas elegidas de entre los miembros del foro, con una representación paritaria de los gobiernos y de las poblaciones indígenas, se reuniría varias veces al año con el apoyo de una secretaría permanente y de dedicación exclusiva. El foro debería depender de la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas. Con respecto al papel futuro del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, era evidente que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos no pretendía que el foro permanente y el Grupo de Trabajo fueran mutuamente excluyentes. Al contrario, se estaba estudiando la posibilidad de que ambos órganos existieran en el futuro: uno, como órgano de expertos designado por los gobiernos, dedicado a los derechos humanos; y el otro como foro permanente y con un ámbito mucho más amplio.

96. En la reunión final del Grupo de Trabajo, el representante del Gobierno de Sri Lanka hizo la siguiente declaración conjunta en nombre de los gobiernos del Grupo de Estados de Asia:

"El Grupo de Estados de Asia quisiera plantear a continuación algunas opiniones preliminares acerca de la cuestión del foro permanente para las poblaciones indígenas, para dejar constancia de ellas y para que se incluyan en el informe del Grupo de Trabajo. (El término "poblaciones/pueblos" se ha utilizado en toda la declaración sin perjuicio de la opinión de cada una de las delegaciones asiáticas al respecto.)

La Declaración y Programa de Acción de Viena pide que se considere el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas. El Grupo de Estados de Asia se congratula de poder participar en esta reunión del Grupo de Trabajo. La mayoría de los gobiernos asiáticos todavía no han adoptado una postura definitiva en relación con el posible establecimiento de este foro permanente y, en general, consideran que, a fin de evitar la duplicación, cualquier medida que se tome al respecto debería ir acompañada de una decisión sobre la conveniencia de mantener el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión.

Como en muchas de las propuestas se propone la creación de una institución peculiar y sin precedentes en el sistema de las Naciones Unidas, será necesario abordar diversas cuestiones legales y conceptuales. Así pues, somos partidarios de un enfoque que combine la prudencia con los progresos y que dé a todos los gobiernos el tiempo suficiente para considerar a fondo esas cuestiones.

El Grupo de Estados de Asia opina que el mandato y la composición son los elementos de mayor importancia en el debate sobre la creación de un foro permanente. Las posiciones finales del Grupo de Estados de Asia en relación con el foro dependerán directamente de la naturaleza del mandato acordado, así como del modo en que se plantee la cuestión de la composición. Por lo que se refiere al mandato, el Grupo de Estados de Asia quisiera expresar la opinión de que cuanto más ambicioso sea éste, más difícil será llegar a un consenso. Con respecto a la composición, deben respetarse los principios de representatividad y legitimidad. Si bien es importante lograr la participación de todos los representantes indígenas interesados, quizás desde el punto de vista jurídico no sea posible que esos representantes gocen de una posición equiparable a la de los gobiernos en un órgano de estas características. En toda sugerencia que abogue por la creatividad en esta materia se deberá respetar la consideración anterior.

La cuestión precedente también está estrechamente relacionada con el problema de la definición del término "poblaciones/pueblos indígenas". Este es un tema que el Grupo de Estados de Asia ya ha planteado en otros debates anteriores. Nuestras opiniones al respecto deberán tenerse en cuenta a medida que progrese el debate sobre el establecimiento de un foro permanente. Al mismo tiempo, quisiéramos señalar que el Grupo de Estados de Asia ya tomó anteriormente la decisión de no utilizar la cuestión de la definición para obstaculizar el avance del proyecto de declaración sobre las poblaciones indígenas. Por consiguiente, estamos dispuestos a proseguir el debate sobre este asunto con todos los interesados.

Resulta evidente para el Grupo de Estados de Asia que no se ha producido una convergencia de opiniones acerca de cuestiones fundamentales entre las delegaciones de los gobiernos y los representantes de los pueblos indígenas, ni tampoco entre las propias delegaciones de los gobiernos y los representantes indígenas.

Por todo ello, el Grupo de Estados de Asia es del parecer que el informe de este Grupo de Trabajo debe enviarse a todos los gobiernos y demás partes interesadas para que formulen observaciones y expresen sus opiniones al respecto. Ello permitirá mantener un debate más a fondo en el futuro. Esperamos que mientras tanto también pueda adelantarse en la labor del Grupo de Trabajo en relación con el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. El Grupo de Estados de Asia formula estas observaciones con un espíritu constructivo y con la voluntad de lograr un amplio consenso."

97. El Presidente-Relator señaló que el Grupo de Trabajo ya había resuelto el problema de las expresiones "pueblos indígenas" y "poblaciones indígenas", y que ambos términos se empleaban sin perjuicio de las posturas de las distintas delegaciones. Indicó que se trataría esta cuestión en una nota del informe.

Anexo I

CUESTIONES Y SUGERENCIAS PARA LA LABOR FUTURA SELECCIONADAS
POR EL PRESIDENTE-RELATOR SOBRE LA BASE DE LAS
DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Basándose en las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones acerca del foro permanente para las poblaciones indígenas, el Presidente-Relator relacionó las cuestiones que recibieron el apoyo suficiente para perfilar la labor futura. Además, se formularon varias sugerencias que también deberían tenerse en consideración.

1. El establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas fue ampliamente aceptado. Algunas delegaciones de los gobiernos no habían adoptado todavía una posición definitiva.
2. El mandato del foro debería ser amplio y abarcar (todas) las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas.
3. Persistían las dudas sobre si el foro permanente debería o no tener facultades jurisdiccionales.
4. El mandato comprendería todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y abarcaría esferas temáticas tales como la salud, el desarrollo, el medio ambiente, la educación, la cultura, la infancia, el género y otras cuestiones pertinentes.
5. El foro permanente podría:
 - actuar por lo menos como órgano asesor del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y otras partes interesadas;
 - fomentar la coordinación interna en el marco del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones indígenas, teniendo en cuenta la función de coordinación general de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en tanto que coordinadora del Decenio Internacional y con respecto a las cuestiones de derechos humanos;
 - promover los intereses y los derechos humanos de los pueblos indígenas;
 - actuar como centro de coordinación en las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas;
 - contribuir a la definición de estrategias de desarrollo y directrices normativas;
 - brindar servicios de expertos y apoyo técnico a los gobiernos interesados;

- fomentar una mejor comprensión de los problemas de los indígenas mediante la difusión de información;
 - organizar seminarios y reuniones de grupos de expertos sobre cuestiones indígenas a fin de apoyar la labor del sistema de las Naciones Unidas;
 - encargar trabajos de investigación sobre temas indígenas.
6. El Grupo de Trabajo consideró que el foro permanente debería adoptar decisiones acerca de las cuestiones que formarían parte de su mandato. Podría preparar su propio reglamento interior para su ulterior aprobación, teniendo en cuenta su especificidad.
 7. El Grupo de Trabajo señaló que las actividades del Foro no deberían superponerse con las de otros órganos o foros.
 8. El foro permanente podría organizarse como una asamblea abierta en la que participaran todos los gobiernos, organizaciones y pueblos indígenas, organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros expertos o partes interesadas, con un "grupo básico" o foro, con funciones de responsabilidad, integrado por un número limitado de representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas, en pie de igualdad, que representara a todas las regiones del mundo, de acuerdo con la práctica de las Naciones Unidas, particularmente las regiones en las que viven los pueblos indígenas. El foro permanente actuaría por consenso.
 9. El Grupo de Trabajo no formuló ninguna recomendación específica en lo relativo a la selección, la elección o el nombramiento de los miembros del grupo básico, pero convino en que su distribución sería equitativa y que deberían ser elegidos con arreglo a sus propias prácticas y costumbres.
 10. El Grupo de Trabajo no formuló ninguna recomendación concreta acerca de si los miembros del grupo básico deberían actuar a título personal u oficial.
 11. El Grupo de Trabajo señaló que el modelo de representación tripartita de la OIT podía servir como ejemplo para la labor futura. Varios gobiernos observaron que podían crearse delegaciones nacionales integradas por representantes de los gobiernos y de los indígenas.
 12. El Grupo de Trabajo, en vista de la amplia gama de cuestiones que habría que abarcar, expresó su preferencia de que el foro estuviera vinculado al Consejo Económico y Social, ya fuera directa o indirectamente. Sin embargo, señaló que la ubicación del foro permanente dependería de su mandato definitivo.

Anexo II

RESUMEN DEL PRESIDENTE-RELATOR ACERCA DEL DEBATE SOBRE EL MANDATO Y LOS OBJETIVOS, LA COMPOSICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN, Y EL ÓRGANO DE LAS NACIONES UNIDAS AL QUE RENDIRÍA CUENTAS EL FORO PROPUESTO

Mandato y participación

1. Al término de la tercera reunión del período de sesiones, el Presidente-Relator resumió como sigue el debate relativo al mandato y los objetivos.
2. Observó que los gobiernos aceptaban en general el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, a corto o mediano plazo. El Presidente-Relator señaló que ninguna delegación gubernamental había expresado su oposición formal al establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, aunque varios gobiernos habían manifestado que aún no habían adoptado una decisión definitiva respecto de si debía establecerse un nuevo foro, o si bastaría ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.
3. El Presidente-Relator se refirió a varias declaraciones, resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, incluida la Declaración y Programa de Acción de Viena, y a distintas resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que podrían servir de "fundamentos" del mandato del foro permanente.
4. Además, el Presidente-Relator observó que varios gobiernos habían expresado la opinión de que el foro permanente no debía duplicar el trabajo de otros organismos u órganos de las Naciones Unidas. En ese contexto, se hizo referencia, entre otras cosas, al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Indicó que en la historia de las Naciones Unidas los órganos evolucionaban y desarrollaban nuevas funciones y actividades.
5. El Presidente-Relator observó que los participantes convenían en general en que el mandato del foro permanente debía ser amplio y que debía abarcar todas las cuestiones que afectaban a los pueblos indígenas. Varias delegaciones propusieron que se indicaran claramente las cuestiones que debían tratarse. Señaló que todos los participantes habían convenido en que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, debían ser parte del mandato. Dijo que existía la misma aceptación de que el mandato del foro permanente se elaborase en forma análoga al del Consejo Económico y Social.
6. El Presidente-Relator observó que muchos representantes de pueblos indígenas eran de la opinión de que el mandato del foro permanente debía incluir también la prevención y la solución de conflictos. Sin embargo, señaló que varios gobiernos habían opinado que esas cuestiones eran prerrogativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los Capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Con respeto al alcance de la acción del foro permanente, el Presidente-Relator señaló que había distintos grados de aceptación de las diferentes funciones posibles. Todos parecían convenir en que el foro permanente debía tener por lo menos una función consultiva. También se aceptaba en general que el foro estuviese facultado para formular recomendaciones a los organismos y órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las partes interesadas.

8. Además, el Presidente-Relator observó que se aceptaba en general una función de promoción del foro permanente, incluida la coordinación y la iniciación, destinada a facilitar la cooperación entre los gobiernos y las Naciones Unidas, así como la cooperación en la determinación de estrategias para la elaboración de políticas y programas. Además, se aceptaba en general la inclusión de la promoción y la protección de los intereses y derechos de los pueblos indígenas como parte de las actividades del foro permanente. Con respecto a la coordinación, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos tenía ante sí dos importantes tareas en esta esfera en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y en virtud de su mandato, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General.

9. El Presidente-Relator señaló que muchos representantes de pueblos indígenas habían expresado la opinión de que el foro permanente debía estar facultado para elaborar políticas. Sin embargo, muchos gobiernos habían cuestionado esa propuesta o se habían opuesto a ella.

10. El Presidente-Relator dijo que sería importante estudiar los medios de cooperación y consulta entre el foro permanente y los órganos dependientes del Consejo Económico y Social. Infirió del debate que todas las comisiones orgánicas eran pertinentes a este respecto. Por otra parte, además de las cinco comisiones regionales del Consejo, también señaló la pertinencia en este contexto de los tres comités permanentes actuales.

11. El Presidente-Relator dijo que parecía importante establecer o fortalecer la cooperación y las consultas entre el foro permanente y programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, como el ACNUR, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la OIT, la OMPI, la OMS, el PNUD, el PNUMA, la UNESCO, el UNICEF y las instituciones financieras internacionales. En este contexto, señaló que muchas de estas organizaciones tenían sus propias constituciones y órganos rectores; ello impediría que el foro permanente incluyese entre sus funciones la elaboración de políticas.

Composición y participación

12. Al término de la quinta sesión, el Presidente-Relator resumió como sigue el debate relativo a la composición y la participación.

13. El Presidente-Relator expresó su satisfacción respecto de las opiniones por lo general convergentes expuestas en relación con la cuestión de la composición del foro permanente y la participación en él, aunque quedaba pendiente la solución de varias cuestiones.

14. No podría hacer uso de los "fundamentos" como lo había hecho en el debate sobre el mandato, porque entre varias propuestas, había, más que "contradicción", "competencia técnica". Por esa razón, haría un resumen del "máximo común denominador".

15. Para promover la comprensión, el diálogo y la solidaridad entre los gobiernos y los pueblos indígenas sobre todas las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, la composición del foro permanente podría ser como sigue.

16. Podría haber un "grupo básico", de composición limitada, integrado a partes iguales por representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas, con derecho a adoptar decisiones sobre cuestiones relativas al mandato del foro permanente, así como sobre cuestiones de procedimiento, tales como la determinación de su programa y métodos de trabajo. El foro permanente debería funcionar sobre una base consensual.

17. Las reuniones del foro permanente estarían abiertas a los gobiernos, a los representantes de pueblos indígenas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales interesados, que participarían en calidad de observadores, con derecho a formular declaraciones y a presentar propuestas. De ser necesario, el foro permanente podría solicitar asesoramiento técnico o jurídico a expertos.

18. Los miembros del "grupo básico" serían seleccionados, nombrados o elegidos sobre la base de nombramientos hechos por los gobiernos y representantes de pueblos indígenas, respectivamente, sobre la base de una distribución equitativa y de conformidad con sus propias prácticas y procedimientos.

19. El Presidente-Relator sugirió que el reglamento del foro permanente fuese redactado por el propio foro y aprobado por el foro apropiado.

20. Los cargos de los miembros del "grupo básico" tendrían una duración limitada y serían rotativos.

21. Los miembros del "grupo básico" actuarían a título oficial o personal.

22. El Presidente-Relator señaló que los participantes habían propuesto diferentes modelos para el foro permanente. Varias delegaciones mencionaron el modelo de la OIT, aunque también parecía haber cierta oposición a ese modelo.

23. La composición del foro permanente debía ser sin perjuicio para el estatuto de los participantes en cualquier otro contexto internacional o nacional.

Órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro permanente

24. El Presidente-Relator resumió como sigue el debate sobre las cuestiones relativas al órgano de las Naciones Unidas al que rendiría cuentas el foro propuesto.

25. El Presidente-Relator señaló que del debate había surgido la noción de que el foro permanente debería estar vinculado de alguna manera con el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las responsabilidades y opiniones de otros órganos y organismos. Ello no impediría que el foro permanente presentase informes a otros órganos y organismos de mayor o menor categoría de las Naciones Unidas. Todavía no se había decidido si debía hacerlo directa o indirectamente.

26. Las opiniones expresadas en el Grupo de Trabajo no constituían una posición oficial sino más bien un punto de partida para la labor futura. Sin embargo, el lugar exacto del foro permanente en el sistema de las Naciones Unidas tendría que decidirse sobre la base del resultado final del debate sobre el mandato.

Anexo III

RESUMEN DEL DEBATE SOBRE EL MANDATO PREPARADO
POR LA DELEGACIÓN DE MÉXICO

El Presidente-Relator invitó a la delegación del Gobierno de México a que actuara como moderadora de las deliberaciones sobre el mandato del foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. Como resultado de las consultas celebradas por este moderador y de las declaraciones de varias delegaciones gubernamentales, se llegó a un consenso amplio, por lo menos respecto de los siete aspectos siguientes:

1. El mandato debería ser amplio. Algunas de las delegaciones señalaron que deberían incluirse en el mandato los aspectos siguientes:
 - salud;
 - medio ambiente;
 - educación;
 - cultura;
 - derechos humanos;
 - gestión de recursos;
 - vivienda;
 - cuestiones relativas al género.
2. El foro permanente debería servir de foro para el diálogo. Debería facilitar el intercambio de opiniones sobre cuestiones indígenas entre los gobiernos interesados, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las comisiones orgánicas y regionales, los órganos creados en virtud de tratados, etc. Ese diálogo incluiría la cooperación técnica.
3. Funciones consultivas: el foro debería:
 - a) Organizar seminarios y cursillos de expertos en apoyo de la labor de los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas, en especial las vinculadas con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
 - b) Proporcionar asesoramiento de expertos al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;

- c) Brindar apoyo especializado y técnico a los gobiernos interesados, en especial para la elaboración de programas y proyectos relativos a los pueblos indígenas;
 - d) Proporcionar apoyo especializado y técnico a los pueblos indígenas interesados.
4. Coordinación: el foro permanente debería promover una mejor coordinación de las actividades relativas a los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.
5. Investigación: el foro permanente debería realizar investigaciones sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas.
6. El foro permanente debería difundir información:
- a) Sobre las preocupaciones y necesidades de los pueblos indígenas;
 - b) Sobre las políticas nacionales en materia de pueblos indígenas; y
 - c) Sobre el enfoque del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas.
7. El foro no debería:
- a) Participar en la solución de conflictos ni en la vigilancia del cumplimiento de instrumentos internacionales;
 - b) Tener facultades jurisdiccionales;
 - c) Duplicar las actividades de otros foros, en especial las del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas o de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías; ni
 - d) Ser un foro de enfrentamiento, en lugar de un mecanismo de cooperación.
